



427

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 01154 00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VICHADA
DEMANDADO: COOESPRO Y OTROS

Teniendo en cuenta que el Oficio No. 4711 del 30 de octubre de 2018 dirigido a la ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS -COOESPRO, a la Carrera 13 No. 27-00 Ofic. 809 de Bogotá D.C., fue devuelto por la empresa de mensajería por la causal de inexistencia de la dirección¹, se requiere a la demandada COOESPRO para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la información solicitada mediante el oficio en mención.

Asimismo, toda vez que la prueba fue decretada por solicitud de la parte actora, se requiere a la misma para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de llegar a conocerlo, informe otro lugar de ubicación de la demandada COOESPRO, so pena de continuar con el trámite procesal.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 03 de octubre de 2018², providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

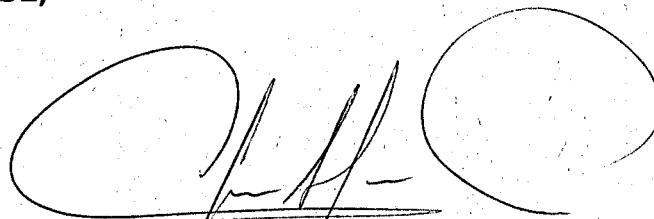
¹ Fol. 413 C2

² Fol. 391-392 C2

Por otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora MARÍA ANGÉLICA GARCÍA SARMIENTO³, como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, y en su lugar, se reconoce personería al doctor DAVID ALEJANDRO ORJUELA ZAMUDIO, como apoderado de la entidad, conforme le poder allegado en debida forma a folios 418-421 C2.

Vencido el término indicado en la aludida norma, así como el concedido en el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

³ Fol. 422-426 C2